

APRUEBA Y REGULARIZA CONTRATO DE
COMPRAVENTA ENTRE BELLAVISTA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE INVERSIONES Y EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN N° 00 0 4 4 2

SANTIAGO, 05 DIC. 2012

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° del D.F.L. N° 1/19.653, de 13 diciembre de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en los artículos 1°, 3°, 4° y en el artículo 7° letras h) y u) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio Registro Civil e Identificación; en el Decreto N° 104, de 1977, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282; en el Decreto Supremo N° 150, de 27 de Febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de 02 de Marzo de 2010, que señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del Bío - Bío, Araucanía y Región Metropolitana; en el Decreto N° 328, del Ministerio del Interior, promulgado el 16 de marzo de 2010 y publicado en el Diario Oficial del 29 de mayo de 2010, que dispone medida que indica para organizar y agilizar la atención de damnificados y la Reconstrucción de las zonas declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del terremoto del 27 de febrero de 2010, se acoge a la autorización que señala y ratifica medidas; Decreto Supremo N° 148, de 23 de febrero de 2011, que extiende la vigencia del plazo para la aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, derivada del terremoto que a esa fecha afectó a la zona centro - sur del país; en el artículo 10 inciso 7° de la Ley N°10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 817, de 2010, de ese órgano contralor, que autoriza que los decretos y resoluciones que tiendan a evitar o reparar los daños a la colectividad o al Estado, originados en el terremoto y calamidad pública en las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío - Bío, de la Araucanía y Metropolitana, se cumplan antes de su toma de razón; en la Ley N° 20.481, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

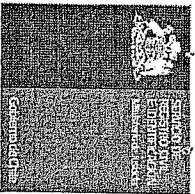
CONSIDERANDO:

1.- Que, el terremoto que afectó a la zona centro sur del país, el día 27 de febrero de 2010, produjo serios daños en la infraestructura pública, producto de lo cual se ha trabajado arduamente en darle solución a los problemas originados en dicha calamidad, mediante la reposición,

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



mejoramiento y adquisición de las Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación que resultaron más dañadas.

2.- Que, la Oficina de Viña del Mar quedó totalmente inhabilitada para continuar funcionando, razón por la cual el Servicio, velando por la continuidad de la prestación de sus servicios al público, arrendó una oficina para tales efectos, por un monto mensual de 160 UF, cuyo contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 3147 de 26 de agosto de 2010.

3.- Que, en la Ley de Presupuestos del año 2011, se solicitaron recursos adicionales para que el Servicio de Registro Civil e Identificación adquiriera 16 inmuebles para reponer aquellas oficinas inhabilitadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010, entre las cuales se encontraba la Oficina de Viña del Mar, asignándose la suma de \$1.067.504.000., para dichos efectos en el subítem 29, ítem 22 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2011, N° 20.481, publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2010.

4.- Que, en mérito de lo anterior, el día 15 de Mayo de 2011, se publicó aviso en el Diario El Mercurio de Valparaíso, solicitando la presentación de propuestas para la adquisición de un inmueble, en la ciudad de Viña del Mar, para el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual debía cumplir características, tales como: Superficie en planta libre de 800 metros cuadrados, de los cuales 586 metros cuadrados debían corresponder a primer piso; acceso directo hacia una calle principal de la ciudad; ubicación en lugar céntrico cercano a otros servicios públicos; destino de la propiedad a oficina; aseguramiento de la capacidad eléctrica del local, empalme trifásico de 120 Kva y acceso para personas con discapacidad.

5.- Que, la propiedad propuesta por "Bellavista Sociedad Anónima de Inversiones", correspondiente al Local N° 7, primer piso del edificio ubicado en calle Álvarez N° 704 al 730, esquina Parroquia N° 307, 325, 329 y 339, cuyos domicilios comerciales corresponden a Local 7 de Plaza Parroquia N° 319 y Calle Álvarez 726, de la ciudad de Viña del Mar, reunía y poseía las características requeridas por el Servicio para el funcionamiento de la Oficina de Viña del Mar.

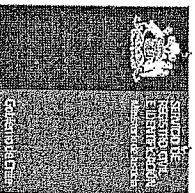
6.- Que, con fecha 30 de Noviembre de 2011, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar se suscribió contrato de compraventa entre Bellavista Sociedad Anónima de Inversiones, en calidad de Vendedor, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en calidad de Comprador del inmueble singularizado en el considerando anterior, fijándose el precio de la compraventa en \$28.800 UF (veintiocho mil ochocientas UF), equivalentes al 29 de Noviembre de 2012 a \$639.533.952., (seiscientos treinta y nueve millones quinientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos).

7.- Que, el precio de la compraventa fue pagado con cheque SERIE RC 0011778, CUF N° 9013385, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 30 de Noviembre de 2011, documento que fue dejado en

CAILDAD

CAUIDEZ

COLABORACIÓN



custodia en Notaría, bajo instrucciones notariales para su entrega, consistente en la acreditación, por parte del vendedor, de que el inmueble se encuentra inscrito a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

8.- Que, el inmueble objeto de la compraventa, singularizado en el considerando 5º, se encuentra inscrito a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación a fojas 9963 vuelta N° 12005, del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

9. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 1º, del Decreto N° 104, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, en el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un decreto supremo fundado, señalando las comunas, localidades o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados. Asimismo, el artículo 3º, del mismo cuerpo legal, dispone que el Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver los problemas de las zonas afectadas, estableciéndose que se pueden dictar dichas normas, entre otros, en el caso de exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada a las reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, a las empresas en que el Estado haya aportado capitales o tenga representación y a las municipalidades.

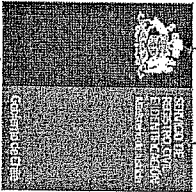
10.- Que, el Decreto Supremo N° 150, de 27 de Febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de 02 de Marzo de 2010, señaló como zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud del pasado 27 de febrero de 2010, a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del Bío Bío, Araucanía y Región Metropolitana y ratificó todas la medidas que con ocasión de la referida catástrofe, se hubieren podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, por las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales y comunales que hayan requerido norma de excepción.

11.- Que, mediante el Decreto N° 328, del Ministerio del Interior, promulgado el 16 de marzo de 2010 y publicado en el Diario Oficial del 29 de mayo de 2010, se dispusieron medidas para organizar y agilizar la atención de los damnificados y la reconstrucción de las zonas declaradas de catástrofe derivada del terremoto del 27 de febrero de 2010, y en su artículo 1º indica que a contar de la fecha a que se refiere el artículo 1º de la Ley N° 16.282, esto es, desde la fecha de dictación del Decreto que señala zonas afectadas, en la especie, el Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, en todas las regiones declaradas como afectadas por la catástrofe mediante dicho decreto supremo, las adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los servicios públicos e

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



instituciones que integran la administración del estado, que se destinen a la atención de los damnificados a superar la situación ocurrida y a procurar el reestablecimiento de las actividades de dichas zonas, se efectuarán extraordinariamente, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, indicando, además, que la aplicación de la medida regirá durante el plazo que dispone el artículo 19 de la Ley N° 16.282 - 12 meses contados desde la fecha del sismo o catástrofe - sin perjuicio, de la eventual prórroga que será decretada, por igual período, mediante Decreto Supremo fundado del Presidente de la República.

12.- Que, en este mismo sentido, el artículo 3° del Decreto N° 328, de 2010, declara que la medida que se dispone en él, se acogerá a la autorización prescrita en el N° 1 de la Resolución N° 817, de la Contraloría General de la República, por lo que, ajustándose el acto administrativo al artículo 10, inciso 7°, de la Ley N° 10.336, la exención que el decreto dispone podrá cumplirse en las regiones declaradas zonas afectadas, antes de su toma de razón.

13.- Que, el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, faculta al Contralor General, para que de oficio o a petición del Presidente de la República, mediante resolución fundada, autorizar a que se cumplan antes de su toma de razón los decretos o resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar daños a la colectividad o al Estado, originados por terremotos, inundaciones, incendios, desastres, calamidades públicas u otras emergencias; o aquellas medidas que perderían su oportunidad o estarían expuestas a desvirtuarse si no se aplicaren inmediatamente, siempre que no se afecten derechos esenciales de las personas, caso en el cual el decreto o resolución debe expresar las circunstancias en que se funda para acogerse a dicha autorización.

14.- Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 16.282, se dictó el Decreto Supremo N° 148, de 23 de febrero de 2011, que extendió la vigencia del plazo para la aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, por un plazo de doce meses, el que comprende la vigencia de las medidas de excepción establecidas en la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para el caso de Sismo o Catástrofe, así como aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta la fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo del terremoto, posteriores réplicas y maremoto, iniciándose la vigencia de la extensión a partir del vencimiento del plazo de 12 meses de ocurrido el sismo referido, por lo que las medidas de excepción adoptadas o que se adopten al margen de las normas legales y reglamentarias para ello, continuarán vigentes y podrán ser aplicadas hasta el 27 de febrero de 2012.

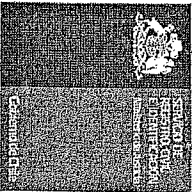
CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL - Cathedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

CAUIDEZ

www.registrocivill.cl - Call Center 600 370 2000

COLABORACIÓN



RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE Y REGULARÍZASE** el contrato de compraventa entre Bellavista Sociedad Anónima de Inversiones y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscrito el 30 de noviembre de 2011, cuyo texto es el siguiente:

NOTARIA FISCHER

Uno 1



REPERTORIO N°14.171/2011.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA

BELLAVISTA SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

A

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

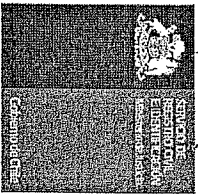
En Valparaíso, República de Chile a treinta de Noviembre de dos mil once, ante mí **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR**, Abogado, Notario Público de Valparaíso, con oficio en calle Prat número seiscientos cuarenta y siete, comparecen: La Sociedad **"BELLAVISTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE INVERSIONES"**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos treinta y cuatro mil ciento ochenta guión tres, representada por su gerente general, don **EDUARDO FELIPE DIB MALLUK**, chileno, casado, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número siete millones doscientos treinta y ocho mil novecientos uno guión ocho, domiciliado en Viña del Mar, calle Libertad número doscientos siete, el representante de paso en ésta, y en adelante "el vendedor", por una parte; y, por la otra y como "comprador", el **"SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones dos mil guión tres, representado por su Director Nacional, don **RODRIGO IGNACIO DURÁN LÓPEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones ochocientos veintisiete mil noventa y nueve guión uno, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral número mil setecientos setenta y dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el representante de paso en ésta, los firmantes hábiles para contratar y sin impedimentos y mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, quienes han convenido el contrato de compraventa de que dan cuenta las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** La Sociedad "Bellavista Sociedad Anónima de Inversiones", Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos treinta y cuatro mil ciento ochenta guión tres, es dueña del local siete destinado originalmente a cine, primer piso, del edificio ubicado en la ciudad de

IOR

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Dos 2

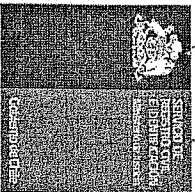
Vina del Mar, calle Álvarez setecientos cuatro al setecientos treinta esquina de Plaza de la Parroquia, trescientos siete, trescientos veinticinco, trescientos veintinueve y agregado con el número mil trescientos setenta y cinco en el Registro de Documentos de mil novecientos sesenta y cuatro; además, es dueña de los derechos de dominio proporcionales en los bienes comunes en el edificio y en el terreno. Los deslindes del predio donde se levanta el edificio, son los siguientes: Norte, en treinta y siete, setenta metros con calle Álvarez, Sur, en treinta y cuatro metros con propiedad de doña Josefina Prado de Infante; Oriente, en cuarenta y uno, noventa y dos metros con propiedad de don Antonio Rodríguez; Poniente, en cuarenta, sesenta metros con Plaza de la Parroquia. Los deslindes actuales de la propiedad después del ensanche de calle Álvarez son: Norte, calle Álvarez en treinta y seis con setenta y uno metros; al Sur, en treinta y cuatro metros; al Oriente, en treinta y siete, veintisiete; al Poniente, en treinta y seis, setenta y tres metros. Lo adquirió por compra que hizo al Banco de Chile, según consta de escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, título que se inscribiera a fojas cuatro mil ochocientos ochenta y tres número ocho mil ciento veinticuatro del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, reinscrito a fojas cero siete mil quinientos treinta y tres, número diez mil catorce del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Vina del Mar.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, el vendedor, Sociedad "Belavista Sociedad Anónima de Inversiones", debidamente representada, vende, cede y transfiere al comprador, "Servicio de Registro Civil e Identificación", para quien su representante, compra, adquiere y recibe, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma equivalente en pesos moneda nacional, de veintiocho mil ochocientas Unidades de Fomento, equivalentes al día veintinueve de Noviembre de dos mil once, a seiscientos treinta y nueve millones quinientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos; que la compradora paga al vendedor en este acto al contado y en dinero en efectivo,

IOR

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



NOTARIA FISCHER

Tres 3



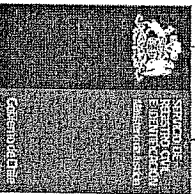
El representante del vendedor, recibílo a su entera satisfacción, dándose así el precio íntegramente pagado el precio de esta compraventa. El vendedor renuncia en este acto en forma expresa a las acciones resolutorias que para ellas emanan del presente contrato. - **CUARTO:** El inmueble que por el presente instrumento se vende, se enajena como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado en él y con sus cierros, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el comprador, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de toda deuda, gravamen, prohibición, embargo, litigio o expropiación, con excepción del correspondiente Reglamento de Copropiedad, inscrito a fojas cero tres mil cuatrocientos treinta y uno número cero dos mil ochocientos dos, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año mil novecientos sesenta y tres, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, reinscrito a fojas cero cero seiscientos veintiocho número .cero cero cuatrocientos setenta y nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes de mil novecientos ochenta y nueve, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. Se enajena igualmente con todas sus cuentas de suministros al día, sin deuda de contribuciones de bienes raíces o de cualquier otro tipo, respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley. Declara asimismo el vendedor que el inmueble que no tiene deudas por ningún concepto y que si alguno tuviere, será de cargo y cuenta exclusiva del vendedor la solución o reembolso de esta deuda. **QUINTO:** Por este acto, el vendedor declara y garantiza, a la fecha de suscripción del presente contrato, en favor de la compradora, lo siguiente: a) Que la ejecución, otorgamiento y cumplimiento de este contrato no infringe ni se contrapone con ninguna disposición de ninguna ley o contrato vigente. b) Que no se encuentra en estado de insolvencia o cesación de pagos. c) Que no ha solicitado ni le han sido otorgadas para sí, concesiones mineras de exploración o explotación, ni pertenencias mineras de ningún tipo o concesiones de energía geotérmica en la misma ubicación donde se encuentra el inmueble individualizado en la cláusula primera anterior, ni ha sido notificado de su otorgamiento en favor de terceros. d) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente compraventa y sus anexos. e) Que el inmueble no

IOR

CALIDAD

CAUDEZ

COLABORACIÓN



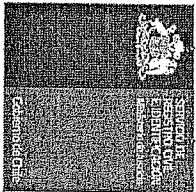
Cuatro 4

estía afecto a expropiación por ninguna dirección de obras, M.O.P. o Serviu. f) Que el Inmueble no se encuentra gravado por servidumbres. g) Que el Inmueble no es ni ha sido objeto de litigios. h) Que el Inmueble que vende por el presente instrumento no se encuentra sujeto a condición resolutoria alguna, situación de insolvencia ni ninguna circunstancia de orden legal, judicial o convencional que de manera alguna sea total o parcial, afecte su libre disposición. **SEXTO:** Con el otorgamiento del presente instrumento las partes dan por cumplidos, a entera satisfacción de ambos, toda oferta, cierre de negocios, convenio o promesa de compraventa celebrado con anterioridad a esta fecha en relación con el inmueble objeto de la presente compraventa y se otorgan al respecto, el más amplio, total y completo finiquito. **SEPTIMO:** La entrega material de la propiedad, libra de todo ocupante, se hace en este acto por la vendedora a la compradora.- **OCTAVO:** Los gastos, derechos e impuestos que se ocasionen con motivo de la extensión del presente contrato serán de cargo, en igual proporción, por ambas partes. Los derechos notariales, impuestos e inscripciones de la escritura de compraventa definitiva, la inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, serán de cargo del comprador. **NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, alzamientos y anotaciones que procedan en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, pudiendo firmar minutas si fuere necesario.- **DECIMO PRIMERO:** La personería de don Eduardo Dib Maluk para actuar a nombre y en representación de la Sociedad "Bellavista Sociedad Anónima de Inversiones, consta de Sesión de Directorio de fecha ocho de mayo de dos mil, reducida a escritura publica con fecha cuatro de septiembre de dos mil uno, número de repertorio nueve mil doscientos sesenta y tres, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, Luis Enrique Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario autorizante.- La personería de don Rodrigo Durán López, para actuar a nombre y en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto cuatrocientos cinco de IOR

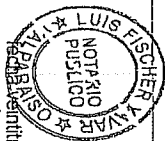
CALIDAD

CAUIDEZ

COLABORACIÓN



NOTARIA FISCHER



Cinco 5

En el día de hoy, a los cinco días del mes de junio de dos mil once, del Ministerio de Justicia que se inserta al final de la presente escritura - En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el notario autorizante.- Se da copia.- DOY FE.-



EDUARDO FELIPE DIB MALUK
C.I. 7.237.901-8

pp. "BELLAVISTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE INVERSIONES"

Rodrigo Durán López



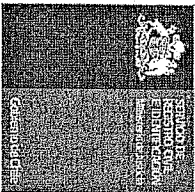
RODRIGO DURÁN LÓPEZ
C.I. 8.827.099-7
pp. "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN"



CERTIFICO:

IOR

BOLETA N° 120451-2



Seis 6

HABER TENIDO A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCO: "Nombrar Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación. DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCO.- Santiago, veintidós de junio de dos mil once.- **VISTOS**: Estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo treinta y dos número diez y treinta y cinco de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto Supremo número Cien, de dos mil cinco, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos cuatragésimo octavo y siguientes de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y dos, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica en el D.F.L. número cuarenta y tres, de dos mil tres, del Ministerio de Hacienda, que Determina para los Servicios Públicos que Indica, Dependientes o Relacionados con el Ministerio de Justicia, los Cargos que tendrán la calidad de Altos Directivos Públicos; en la Ley diecinueve mil cuatrocientos setenta y siete, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el D.F.L. número veintinueve de dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta Número ciento veinticinco, de Veinticinco de febrero de dos mil once, del Director Nacional del Servicio Civil; en el Decreto Supremo número doscientos cincuenta y cuatro, de doce de abril de dos mil once, del Ministerio de Justicia; en el Oficio Ordinario número quinientos sesenta y ocho, de veinte de junio de dos mil once, del Director Nacional del Servicio Civil; y en la Resolución número mil seiscientos, de dos mil ocho, de la Contraloría General de la República; **CONSIDERANDO**: Uno.- Que, el cargo de Directora Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación debe ser provisto a través de concurso público y abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatragésimo octavo y siguientes de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y dos. Dos.- Que a través de la Resolución Exenta número ciento veinticinco, de veinticinco de febrero de dos mil once, del Director Nacional del Servicio Civil, se convocó a proceso de selección público y abierto, de amplia difusión, para proveer el cargo de Director

IOR

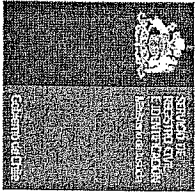
CAILDAD

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

CALIDEX

COLABORACIÓN

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



NOTARIAFISCHER

Seite 7



servicio de Registro Civil e Identificación, que corresponde al primer nivel Jeraquico. Tres.- Que, mediante Decreto Supremo número doscientos cincuenta y cuatro, de doce de abril de dos mil once, del Ministerio de Justicia se nombró a don Roberto Antonio Medina Herrera, en el cargo de Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la forma establecida en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y dos, esto es transitoria y provisionalmente, en tanto finaliza el concurso público, abierto y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo. Cuatro.- Que, mediante Oficio Ordinario número quinientos veintiocho, de veintie de junio de dos mil once, del Director Nacional del Servicio Civil, se remitió carpeta que contiene dossier de documentos relativos al concurso público y abierto, de amplia difusión, que tuvo lugar para la provisión del cargo de Director/ Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, que corresponde al Primer Nivel Jeraquico, para efectos de tramitar nombramiento respectivo. DECRETO: Uno.- NOMBRASE a contar del día treinta de mayo de dos mil once, a don RODRIGO IGNACIO DURÁN LÓPEZ, Rut. Número ocho millones ochocientos veintisiete mil noventa y nueve guión uno, en el cargo de Director nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, grado Uno C de la E.U.S. de ese Servicio. Dos.- Por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Durán López, deberá asumir sus funciones en la fecha señala precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto. Tres.- Impútese el gasto que demande este nombramiento a la siguiente asignación: Diez-Cero dos-Cero uno-Veintituno-Cero uno-Cero cero uno. Anótese, tomese razón, notifíquese y publíquese.- Hay firma de Don Sebastian Piñera Echenique, Presidente de la República, y de don Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.- Hay firma y timbre de doña Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia*. Conforme.- CURSA CON ALCANCE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCO, DE DOS MIL ONCE, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. *Contraloría General de la República, División de Toma de Razón y Registro, Subdivisión Nombramientos. CURSA CON ALCANCE DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCO, DE DOS MIL ONCE, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.- Santiago, diez de agosto de dos mil once, Cero cinco cero cuatro ocho cuatro- IOR

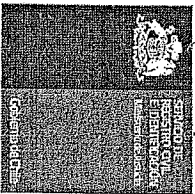
CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL . Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

CALIDEZ

COLABORACIÓN

www.registrocivil.cl - Call Center 800 370 2000



Ocho 8

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se nombra a don Rodrigo Ignacio Durán López como Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, - cargo atado al Sistema de Alta Dirección Pública- desde el treinta de mayo de dos mil once, pero cumple con hacer presente que dicha designación rige hasta el treinta de mayo de dos mil catorce, esto es, hasta que se cumpla el período de tres años, conforme a lo prescrito en el artículo en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y dos. Por otra parte, cabe manifestar que de acuerdo con lo señalado en el decreto número trescientos cincuenta y dos, de dos mil once, del Ministerio de Hacienda, el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el mencionado cargo es de ochenta y siete por ciento, lo que se ha omitido indicar en el texto del acto administrativo en estudio, como lo exige el artículo sexagésimo quinto de la citada ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y dos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a percibir la mencionada asignación en el porcentaje señalado a contar de la total tramitación del decreto indicado, esto es, el tres de junio de dos mil once, fecha de la toma de razón del mismo, correspondiéndole hasta esa data y por tal beneficio remuneratorio el porcentaje fijado en el decreto número setecientos cincuenta y siete, de dos mil ocho, del Ministerio de Hacienda, esto es, un ochenta y cinco por ciento. Finalmente, y atendido que la declaración jurada acompañada por el señor Durán López con el objetivo de dar cumplimiento, entre otras, a la exigencia establecida en el artículo cincuenta y cinco de la ley número dieciocho mil quinientos setenta y cinco, no incluye fecha, este Organismo de Control entiende que ella fue suscrita con anterioridad a la data de asunción de funciones. Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del instrumento epígrafe.- Saluda atentamente a Ud. Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.- Hay Firma de Contralor General de la República.- CONFORME.- CERTIFICADO DE DEUDA: Tesorería General de la República.- CERTIFICADO DE DEUDA.- Nombre: BELLAVISTA SOC ANÓNIMA INVERSIONES. Dirección: Alvarez setecientos veintiséis. Rol: cero treinta y siete guión cero mil doscientos dieciocho guión cero veintitrés. Comuna: Viña del Mar. ESTE ROL (Viña del Mar) cero treinta y siete

IOR

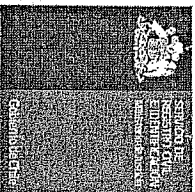
CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

CALIDEZ

COLABORACIÓN

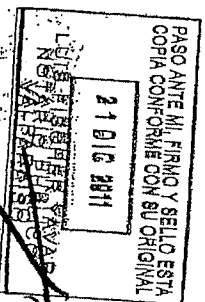
www.registrocivil.cl - Call Center 800 370 2000



NOTARIAFISCHER

Nueve 9

guión cero mil doscientos dieciocho guión cero veintitrés) **NÓ REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión de Certificado: Veinte de diciembre de dos mil once. Liquidada al: Veinte de diciembre de dos mil once. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (cero treinta y siete guión cero mil doscientos dieciocho guión cero veintitrés). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, indicando en número del código de barra que se indica en el certificado. **Importante. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS.** Número Certificado: uno dos cero uno uno tres cinco cuatro cero siete nueve siete seis dos cero ocho". Conforme.- DOY FE.-



IOR

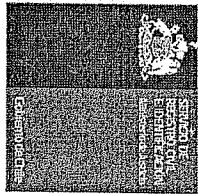
CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

CALIDEZ



COLABORACIÓN

www.reajustroci.cl - Call Center 600 370 2000

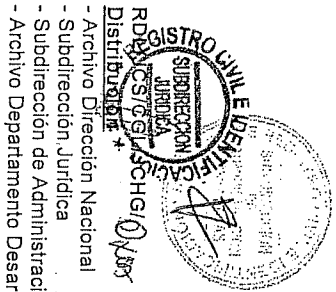


2.- El gasto que representó la compraventa del inmueble a "Bellavista Sociedad Anónima de Inversiones" por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo contrato fue suscrito el 30 de noviembre de 2011, que antecede, fue imputado al Subtítulo 29, Ítem 02, Asignación 001, del presupuesto del Servicio de Registro Civil e Identificación el año 2011.

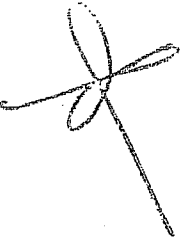
ANÓTESE Y TÓMESE RAZÓN



RODRIGO DURÁN LÓPEZ
Director Nacional

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines



- Archivo Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Archivo Departamento Desarrollo de las Personas


AMPARO BERENGUER BERENGUER
JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS(S)

CAILDAD

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39

CAILDEZ

COLABORACIÓN

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000